



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 431/2025 Actuación de oficio
Asunto: Requisitos económicos para acceder al Programa “Releo Plus” / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

Mediante el Decreto 3/2019, de 21 de febrero, se creó el Banco de libros de texto y material curricular de Castilla y León y se estableció el Programa de gratuidad de libros de texto “Releo Plus”.

El artículo 5.3 de la Orden EDU/167/2019, de 26 de febrero, por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en él incluidas, establece:

“Para la concesión de las ayudas será requisito imprescindible que la renta de la unidad familiar se encuentre dentro del límite que se establezca en cada convocatoria, salvo en los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León”.

La Orden EDU/1541/2024, de 19 de diciembre, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso escolar 2025/2026, dispone en el punto 5 del resuelto octavo:

“Con el objeto de favorecer la concesión de las ayudas a determinados colectivos se dividirá la renta familiar por un coeficiente en base a los siguientes criterios:

a) En el caso del alumnado perteneciente a una familia numerosa la renta familiar se dividirá por un coeficiente al número de hijos, del siguiente modo:



<i>Hijos que se reconocen en el Título Oficial de Familia Numerosa</i>	<i>Coefficiente</i>
Hasta 3	1,25
Entre 4 y 6	1,40
7 ó más	1,50

b) En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33% se dividirá por un coeficiente de 1,25.

c) Si algún miembro de la unidad familiar ha sido reconocido como víctima de violencia de género o como víctima de actos de terrorismo se dividirá por un coeficiente de 1,25.

d) Cuando el alumnado pertenezca a uno de los colectivos detallados en las letras a), b) y c), si en el momento de formular la solicitud asiste a un centro educativo ubicado en un núcleo con población de hasta 10.000 habitantes, su renta familiar se dividirá por un coeficiente de 1,30, salvo en el caso de familias numerosas de entre 4 y 6 hijos y de 7 hijos o más, que se dividirá por un coeficiente corrector de 1,45 y 1,50, respectivamente”.

A la vista de lo expuesto, bajo condiciones generales, se da el mismo tratamiento a las familias que tienen un hijo y 2 hijos, al igual que ocurre en el caso de las familias numerosas con 4, 5 y 6 hijos, y en el caso de familias con 7 hijos o más con independencia del número concreto de hijos.

Ello podría considerarse contrario al principio de equidad, puesto que la capacidad económica de las familias se ve muy condicionada por cada uno de los hijos que forma parte de las mismas.

Ante dicha situación, podrían fijarse unos coeficientes crecientes con los que dividir la renta familiar, pero según el número concreto de hijos, sin crear tramos a los que se aplique el mismo coeficiente, de tal manera que no se dé el mismo tratamiento a las familias que tengan diferente número de hijos.

En atención a la anterior consideración, esta Defensoría inició la actuación de oficio que ahora nos ocupa, solicitando a la Consejería de Educación una valoración sobre la cuestión.



En respuesta a dicha petición, la Consejería de Educación, a través de informe fechado el 13 de marzo de 2025, ha argumentado que el coeficiente corrector establecido por tramos a los efectos del reconocimiento de las ayudas del PLAN RELEO PLUS está relacionado con el número de hijos que se reconocen en el título de familia numerosa conforme a la normativa reguladora de las familias numerosas de la Comunidad de Castilla y León, que establece tramos en la definición de lo que son familias de carácter especial (las unidades familiares con cinco o más hijos, pudiéndose equiparar en ciertos casos, a las unidades familiares de cuatro hijos), y familias de carácter general, que son el resto de las unidades familiares. No obstante, la clasificación realizada para las ayudas del Programa RELEO PLUS es más favorable, al proponer una tercera clasificación.

La Consejería de Educación también hace hincapié en que se ha ido aumentando de forma progresiva el nivel de renta para acceder a las ayudas del Programa RELEO PLUS. Así, para el curso 2016-2017, el umbral de renta se situaba en 1,5 veces el IPREM (11.182,71 €), habiéndose pasado, para el curso 2025/2026, al 2,84 del IPREM (23.856,00 €).

Al margen de ello, la Administración educativa sostiene que ha considerado tomar como referencia el IPREM para reconocer el acceso a las ayudas, con la introducción de índices correctores que favorecen la equidad para atender a los colectivos más vulnerables, y que se irá avanzando por esta vía introduciendo mejoras de forma progresiva.

En consideración a lo expuesto, esta Defensoría, insistiendo en el principio de equidad que ha impulsado esta actuación de oficio, considera que el establecimiento de unos coeficientes crecientes con los que dividir la renta familiar, pero según el número concreto de hijos, sin crear tramos a los que se aplique el mismo coeficiente con independencia del número de hijos que conformen dichos tramos, permitiría dar un trato más igualitario a todas las familias.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Podría valorarse, a los efectos del reconocimiento de las ayudas previstas en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” en próximas convocatorias, el establecer unos coeficientes crecientes con los que dividir la renta familiar, pero según el número concreto de hijos, en lugar de atender a los tramos actualmente establecidos, de tal manera que no se dé el mismo tratamiento a las familias que tengan diferente número de hijos.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López